

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

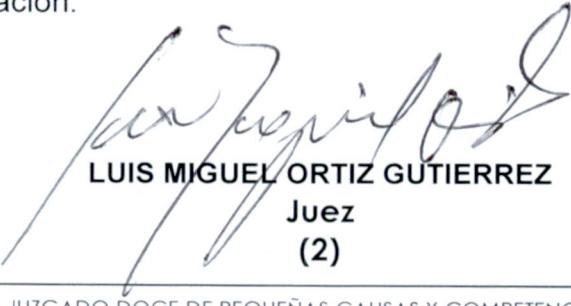
22 JUL 2020

Proceso No. 2014-0096

No se tiene en cuenta las notificaciones realizadas al extremo demandado EDGAR ALAN OSORIO DUQUE comoquiera que se indicó de manera errada la fecha de la providencia a notificar siendo correcta 5 de diciembre de 2016.

De otra parte, se le hace saber al memorialista que dentro del plenario no obran constancias de que se le haya realizado las notificaciones de que trata el Art. 291 del C.G.P. a la demandada CLAUDIA PATRICIA VALLEJO VALENCIA y el aviso aportado no cumple con las exigencias del Art. 292 ibíd. comoquiera que se indicó de manera incorrecta la fecha de la providencia objeto de notificación.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso No. 2014-0096

Revisadas las actuaciones dentro del presente asunto, se observa que ya se profirió decisión de fondo y la última actuación surtida dentro del mismo data 29 de julio de 2014 y notificado en el estado del día 04 de agosto de la misma anualidad, y de conformidad con las previsiones legales previstas en el numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., será del caso dar por terminado el presente asunto POR Desistimiento Táctico, por lo cual se DISPONE:

1. **DECLAR TERMINADO** el proceso de EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA REAL P.H. contra CLAUDIA PATRICIA VALLEJO VALENCIA y EDGAR ALAN OSORIO DUQUE (demanda principal) por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. **LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto quedan a disposición de la demanda acumulada conforme a las disposiciones del Art. 602 del C.G.P.
3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.
4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1º del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1233

Registrado como aparece el embargo sobre el inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40407440, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Alléguense con el correspondiente Despacho Comisorio con todos los insertos pertinentes, igualmente indíquese en el Despacho Comisorio que en caso de no comparecer el auxiliar aquí designado cuenta con todas las facultades legales para designar Secuestre conforme a lo reglado en el Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

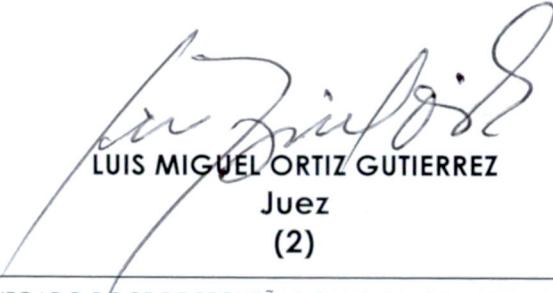
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1233

Teniendo en cuenta que se allegaron las constancias de notificación de que trata el Art. 292 del C.G.P. a los aquí demandados **CARLOS HUMBERTO ROJAS ORDOÑEZ** y **ANGELA BRIGITTE ROCHA CHITIVA** cuando el presente proceso se encontraba al Despacho y en aras de no violarle su derecho a la defensa, se hace imperioso que por Secretaría se controle los términos de notificación a los aquí demandados.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27.
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ

Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

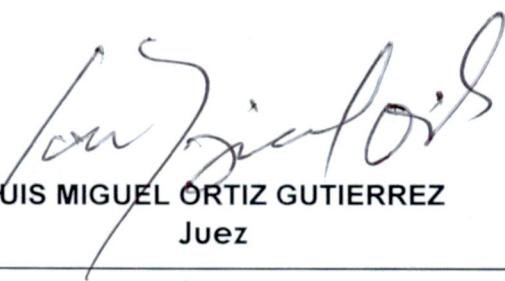
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., **22 JUL 2020**

Proceso No. 2010-1534

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso No. 2013-1549

En atención al memorial poder visible del folio 70-71 se RECONOCE personería para actuar a la Dra. KARENT DAHIAM LARA MORENO como apoderada judicial del demandado JORGE YESID CANTOR VELASQUEZ.

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaría elabórese nuevamente los oficios de desembargo ordenados en auto de fecha noviembre 13 de 2019 y entréguese los mismos a la apoderada del demandado para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

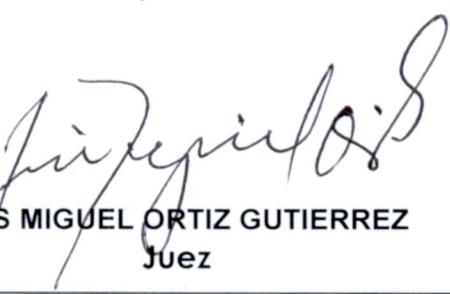
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1173

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


ALEXANDER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1944

Registrado como aparece el embargo sobre el inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40535240, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policial en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Alléguense con el correspondiente Despacho Comisorio con todos los insertos pertinentes, igualmente indíquese en el Despacho Comisorio que en caso de no comparecer el auxiliar aquí designado cuenta con todas las facultades legales para designar Secuestre conforme a lo reglado en el Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estadio No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAIME ANDRÉS OLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

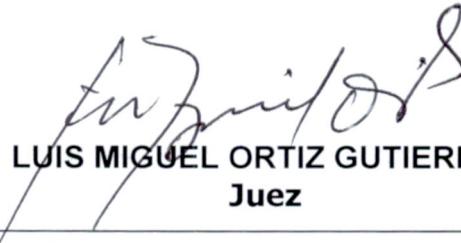
22 JUL 2020

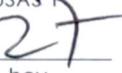
Proceso No. 2019-0558

Téngase en cuenta que el demandado ANDRES GARZON CUNDJIAN se notificó del auto admisorio de la demanda por intermedio de su representante legal en diligencias practicadas en la secretaría del Juzgado el pasado 17 de febrero de 2020 (fl. 30) quien dentro del término legal contesto demanda en nombre propio.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada visto del folio 31 a 37, córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días (Art. 421 del C.G.P.).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

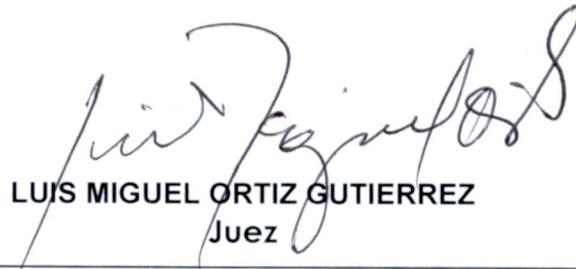
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1484

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso No. 2014-1091

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de marzo de 2018 (fl. 179)

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. 27

La anterior providencia se por notifica por estado No.
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy


23 JUL 2020
ALEXANDER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1093

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al memorialista que esta sede Judicial cumple funciones de trámite y fallo por lo cual no accede a su petición de realizar la diligencia ya que la Alcaldía Local de la Zona respectiva, el Consejo de Justicia de Bogotá y Los Juzgados 027, 028 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá fueron creados para tal fin. Razón por la cual deberá retirar y diligenciar el Despacho Comisorio obrante a folio 41 ante la autoridad competente.

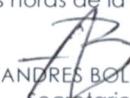
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2018-1066

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0972

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **VELEZ HURTADO WILSON ALFREDO** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértasele que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios El Tiempo, La República.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020 
ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0963

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **CAICEDO CAICEDO CAROLA ROCIO** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértasele que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios El Tiempo, La República.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAVIER ANDRES OLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1251

Téngase en cuenta que la demandada AVILINER JOHANA ARRAGA DE TORRES se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago en diligencias practicadas en la secretaría del Juzgado el pasado 27 de febrero de 2020 (fl. 29) quien dentro del término legal no contesto ni propuso excepciones de fondo que resolver.

De otra parte, se tiene en cuenta que el demandado JORGE LUIS TORRES GUTIERREZ allegó contestación de la demanda, quien dentro de su oportunidad solicitó AMPARO DE POBREZA. Ahora bien, para no vulnerarle su derecho a ser representado por abogado en amparo de pobreza, por Secretaría designese al auxiliar de la justicia en el cargo de amparo de pobreza ordenado en auto de fecha 26 de febrero de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá
Bogotá, D. C., **22 JUL 2020**

Proceso No. 2019-1092

Téngase en cuenta que el demandado **FERNANDO RODRIGUEZ GIL** se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término para contestar y/o excepcionar guardó absoluto silencio.

Una se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. **27**
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

MAYER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ

Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá
Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso No. 2018-0543

No se tienen en cuenta las notificaciones por aviso, comoquiera que la certificación de la citación de que trata el Art. 291 del C.G.P. (FL. 16) señala que la misma no fue efectiva comoquiera que tiene la causal "NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO", aunado a lo anterior se remitió la notificación de que trata el Art. 292 ibid. A otra dirección diferente a la aportada en el libelo demandatorio.

Razón por la cual, la parte demandante deberá indicarse la dirección donde se procederá la notificación a la demandada y realizar las diligencias de que tratan los artículos antes citados.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 25
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

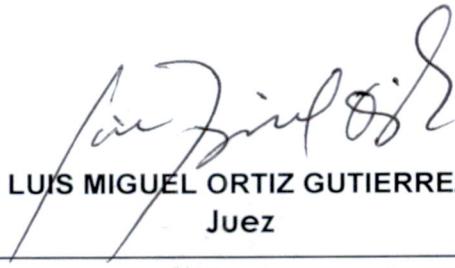
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2013-0259

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0457

No se tiene en cuenta las anteriores publicaciones allegadas, toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó mal la fecha en que se ordenó el emplazamiento al aquí demandado, por lo cual se ordena se elabore nuevamente el Emplazamiento en los diarios El Tiempo, La República.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 20
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ

Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0973

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de febrero de 2020 (fl. 15), así mismo, se le hace saber que se encuentra elaborado el Despacho Comisorio 0030 para su diligenciamiento.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 20
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

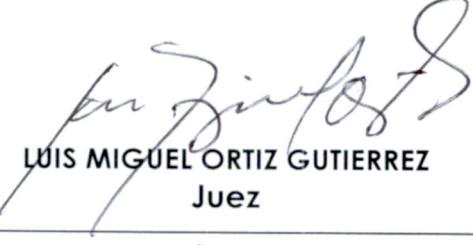
22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0993

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **OMAYRA LOSTOZA SUAREZ** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértasele que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios El Tiempo, La República.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy

23 JUL 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

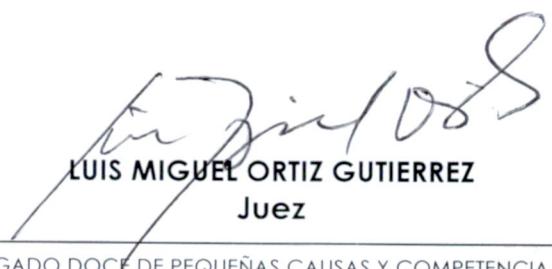
22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0994

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **MARRIAGA REALES MARINA ISABEL** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértasele que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios *El Tiempo*, *La República*.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0947

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **CONSUELO SIERRA CARDONA** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértasele que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios El Tiempo, La República.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

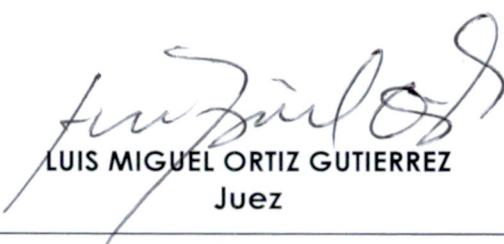
22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0962

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **FREDY BOTERO HERRERA** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértasele que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios El Tiempo, La República.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 21
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



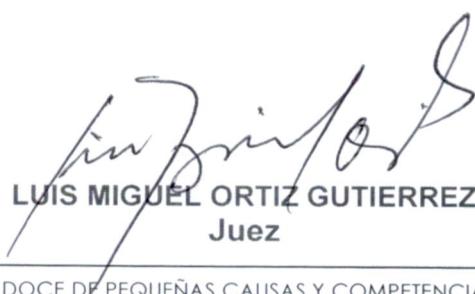
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso No. 2018-0962

No se tiene en cuenta las notificaciones allegadas comoquiera que las mismas ni cumplen con las exigencias del Art. 291 y 292 del C.G.P., téngase en cuenta que tanto el citatorio como el aviso se cometió un yerro al indicarse una fecha diferente del auto de mandamiento de pago ya que el mismo se plasmó como fecha 19 de enero de 2019 cuando en realidad es 11 de enero de 2019, de otra parte, en la notificación por aviso no se señaló la especialidad de esta sede judicial. Razón por la cual la parte demandante deberá realizarse nuevamente las notificaciones a las aquí demandadas.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se pone en conocimiento por este medio.
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

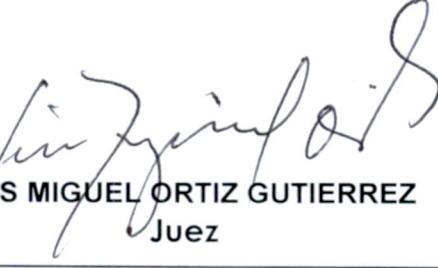
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0828

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 22

Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

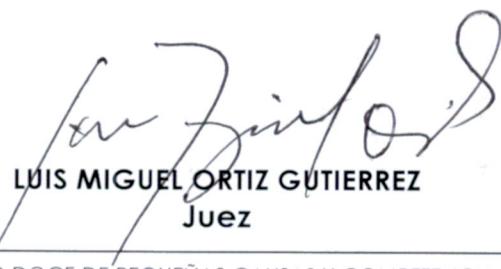
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0202

En atención a lo solicitado es escrito que antecede, por Secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 20 de mayo de 2019, indicándose la dirección indicada en escrito visible a folio 7.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0992

En atención a la petición que antecede, y por ser procedente, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, decretése el emplazamiento de **MORALES GIRALDO JAIME** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezca por sí o por conducto de apoderado, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en este proceso. Adviértase que si no comparece en el señalado término, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá el acto de notificación y defensa de sus intereses.

Publíquese el Emplazamiento en los diarios *El Tiempo*, *La República*.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


ÁLVARO ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2018-0418

Conforme al a lo solicitado en escrito que antecede se le hace saber al memorialista deberá acreditar el haber realizado las gestiones pertinentes en dicha entidad solicitando la información de la aquí demandada (*numeral 4 del Art. 43*).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 22
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso No. 2018-0381

Téngase en cuenta que el demandado JOHAN ANDRESON BONILLA SANTOS presento escrito el día 9 de marzo de la presente anualidad solicitando AMPARO DE POBREZA (fl. 22) y conforme a lo establecido por el Art. 152 del C.G.P., el Despacho CONCEDE AMPARO DE POBREZA al Sr. JOHAN ANDERSON BONILLA SANTOS.

Por lo anterior se designa AL Auxiliar de la Justicia en el cargo de AMPARO DE POBREZA, se designa al abogado _____, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza el derecho de defensa a favor de la parte ejecutada JOHAN ANDERSON BONILLA SANTOS. Comuníquese la designación para que manifieste su aceptación y tome posesión del cargo. Telegrama.

Suspéndase el término para contestar la demanda hasta cuando el abogado designado acepte el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso final del Art. 152 Ib.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2018-0782

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** a los Gerentes del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU para que indique si se dio cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante oficio 1150 de fecha 14 de junio de 2019.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

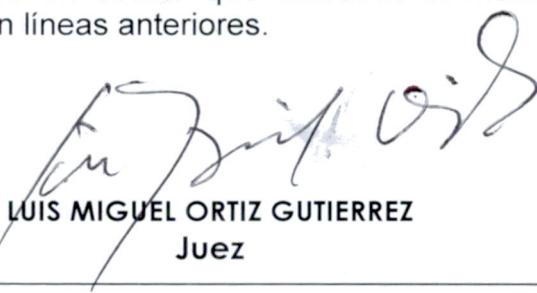
22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1302

En atención a lo solicitado en escrito visto a folio 7 y conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. Se corrige el numeral tercero del auto de fecha octubre 25 de 2019 en el sentido de aclararse que el número de matrícula inmobiliaria es 50S-40705788 y no como allí se indica.

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en líneas anteriores.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


ALEXANDER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ

Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1159

Registrado como aparece el embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20256131, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policial en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Alléguense con el correspondiente Despacho Comisorio con todos los insertos pertinentes, igualmente indíquese en el Despacho Comisorio que en caso de no comparecer el auxiliar aquí designado cuenta con todas las facultades legales para designar Secuestre conforme a lo reglado en el Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0794

Previo a decretar el emplazamiento solicitado, el memorialista deberá intentar las notificaciones en la dirección aportada a folio 46, esto es, CALLE 64 No. 4-85 en la Ciudad de Ibagué – Tolima.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTÍZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22.111 7070

Proceso No. 2019-1238

Conforme al memorial poder visible del folio 73 se RECONOCE personería al Dr. LUIS ALBERTO AMAYA RIVERA. como apoderado judicial del demandado JORGE PEÑA RIVEROS.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 22
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAÍVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2019-1834

Conforme a las documentales vistas del folio 27 el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder hace el doctor MARIO ALBERTO BERNAL PARRA, apoderado de la parte actora, en la Dra. INIRIDA CATALINA ALDANA PINILLA, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27

Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá
Bogotá, D. C., 22 JUL 2020

Proceso Prendario No. 2019-0888

No se tiene en cuenta las notificaciones por aviso, comoquiera que el término que se le indicó en la citación de que trata el Art. 291 del C.G.P. que debía comparecer dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación, es decir, que el mismo fenece el 27 de febrero de la presente anualidad y la notificación por aviso fue remitido el 22 de febrero de 2020 interrumpiendo el término de que trata el artículo antes referenciado.

De otra parte, la certificación allegada señala que no se obtuvo el Acuse de Recibido conforme señala la norma.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020

JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

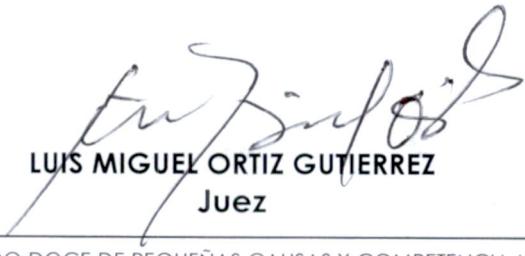
22 JUL 2020

Proceso No. 2019-0600

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** al Gerente del BANCO AV VILLAS para que indique si se dio cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante oficio 1622 de fecha agosto 9 de 2019.

OFÍCIESE haciéndosele las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

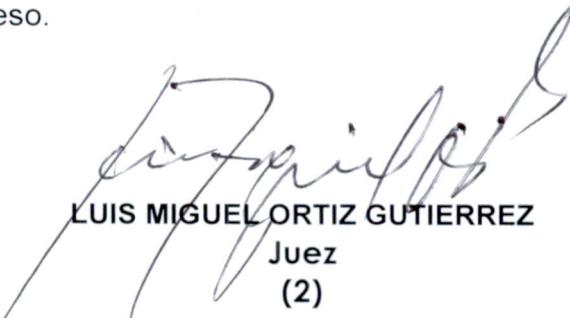
Bogotá, D. C.,

12 JUL 2020

Proceso No. 2018-1066

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

12 JUL 2020

YLR

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.,

122 JUL 2020

Proceso No. 2018-1066

Obre en autos el Oficio 3.395 de fecha noviembre 28 de 2019 emanado por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en donde informan que no tienen en cuenta el embargo de remanentes solicitado.

Previo a decretar el embargo de remanentes solicitado la memorialista deberá indicarse en que dependencia cursa el proceso de Jurisdicción Coactiva para así remitirle el oficio correspondiente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 20
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

123 JUL 2020

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

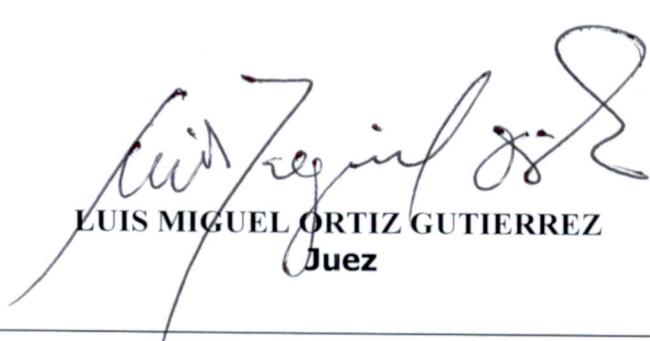
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

No. 2020-00142

Se corrige el mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es **2020-0142** y no 2020-0143 como allí se indicó.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

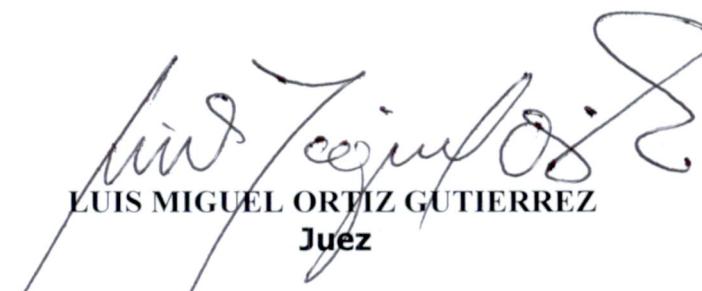
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

No. 2020-00143

Se corrige el mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es **2020-0143** y no 2020-0142 como allí se indicó.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


CAMVER ANDRES BOLIVAR PAEZ

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

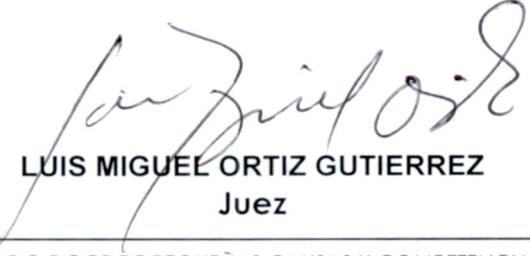
Bogotá, D. C.,

22 JUL 2020

Proceso No. 2018-0869

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaría proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

23 JUL 2020


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR